

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 124-2015

#### VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art. 12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** la contratación del servicio **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB”** se encuentra considerada en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad del presente año;
- Que** el Artículo 2 Numeral 8 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, faculta el sometimiento al Régimen Especial, a los contratos que celebre el Estado con Entidades del Sector Público éstas entre sí o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional”;

**Que el Art. 98 de la Sección X del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS** estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;

**Que la disposición de la Sección X “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, del Capítulo VII “Régimen Especial” Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,** establecen la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP;**

**Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,** indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

**Que en atención a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 218 DAD** del 2 de diciembre de 2015, la **Ec. Eylen Ramos Romo,** Jefa del Dpto. Financiero, en el cual solicita se certifique recursos presupuestarios por el monto de USD 18 773, 13, previo a iniciar el proceso para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”** certifica que la partida presupuestaria No. 530301 denominada “Pasajes al Interior” en el Programa de Administración Central, tiene a la presente fecha un saldo disponible para comprometer de USD 439, 06 y en el Programa de Desarrollo Servicio Portuario, cuenta con un saldo disponible de USD 480, 44. Así mismo informa que en la proforma presupuestaria de la entidad para el ejercicio económico 2016, que está pendiente de aprobar por parte del Ministerio de Finanzas, se ha considerado en el Plan Operativo Anual, el monto total de USD 26 500,00 para este gasto, en los siguiente programas:

\*Administración Central USD 25 000  
\*Desarrollo y Servicios Portuarios USD 1500

Este Gasto debe ser considerado en el Programa de Administración Central para el presupuesto del 2016, por lo que se deberá tomar en consideración en la primera reforma al presupuesto;

**Que el Art. 20 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** estipula que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que con oficio APPB - No. 130 APPB DAD de diciembre 3 de 2015, el Ing. Álvaro Minuche Hermida,** Jefe del Departamento Administrativo, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, mediante la Resolución **INCOP No. RE- 2013- 0086 Artículo 2 literal b)** procede la contratación con la empresa **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP,** mediante un procedimiento de Régimen Especial para la provisión de pasajes aéreos nacionales que requiere APPB, al amparo de lo establecido en el Art. 98 numeral 1) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relacionado a Contratos entre Entidades Públicas o Subsidiarias; por lo que conforme lo señalado en el Art. 99 del RLOSNC, remite los pliegos para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA**

**EL PERSONAL DE APPB**” para el año 2016, cuyo presupuesto referencial es de USD 16. 761,73 (sin incluir IVA) para su revisión y aprobación; así mismo, solicita además al suscrito, la delegación del funcionario encargado de la calificación de la oferta y de llevar adelante este proceso de contratación:

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;**

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **”PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”** e invitar a **TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR EP** para que presente su oferta técnica y económica.

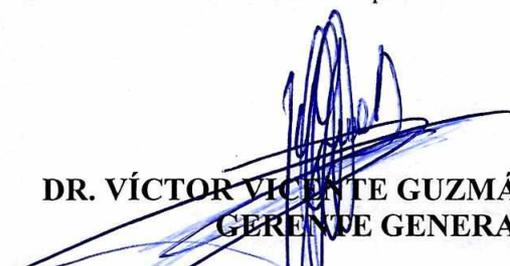
**Art. 2.-** Aprobar los Pliegos del Régimen Especial para la contratación de la **”PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”**, presentados con oficio No. 130 APPB DAD del 3 de diciembre de 2015, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida.

**Art 3.-** Delegar al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, la calificación de la oferta para la **”PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL PERSONAL DE APPB”**; así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación.

**Art. 4.-** Disponer el inicio del proceso de contratación y su correspondiente convocatoria a través del portal Web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

## COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince.

  
**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 7 de diciembre de 2015.- **LO CERTIFICO.-**

  
**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**



*Alba*  
*7/12/2015*  
*11453*